

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VICENTE ENRIQUE MEZA ALMANZA
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. Y AIR-E S.A.S.
E.S.P.

RADICADO: 2022-00327-00

Santa Marta, Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DEL CARIBE S.A. E.S.P.- FONECA, cuyo vocero es la FUDICIARIA LA PREVISORA S.A., vinculado a este proceso, contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo CONTINUACION DE AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerá personería jurídica a la apoderada del FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DEL CARIBE S.A. E.S.P.- FONECA, de conformidad con el poder otorgado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DEL CARIBE S.A. E.S.P.- FONECA, De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 10:00 DE LA MAÑANA como fecha y hora para llevar a cabo LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.
MODALIDAD VIRTUAL

TERCERO: TENER a la DRA. MARIA FERNANDA MARTINEZ CARILLO, con la T.P No. 345.088 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DEL CARIBE S.A. E.S.P.- FONECA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5660dd1c71e7982dda017a613348952d6e93e108bf81b63345a67579f427d218**

Documento generado en 22/04/2024 12:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>